COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
HONOR - INTEGRIDAD - VICTORIA

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001 A LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 141 -MDN-COGFM-ESDEG-2026 CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM".

Bogotá, D.C., Agosto 13 de 2026

OBSERVACIONES DE IT PROFESSIONALS

OBSERVACIÓN No. 01

OBSERVACION 1
Una vez analizado el documento de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, observamos que en la pagina 11 del documento se requiere al oferente que certifique en caso de ser adjudicatario presente las hojas de vida del personal, a renglion seguido en la pagina 12 se solicita al proponente para que anexe formulario firmado por el personal propuesto. En aras de tener un correcto entendimiento y no tener ambigüedades de interpretación, respetuosamente solicitamos a la entidad estandarizar la solicitud para que el oferente allegue con su propuesta, las hojas de vida del personal que desarrollara el contrato y a su vez que parte de la documentación a entregar por parte del oferente se mantenga el formato mencionado en el que el personal propuesto se compromete a a laborar en el proyecto y presentar su hoja de vida acorde a la ley de habeas data.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que ACOGE PARCIALMENTE la observación, exclusivamente en lo relacionado con la necesidad de precisar la redacción del requisito, con el propósito de evitar interpretaciones ambiguas respecto del momento en que debe ser presentada la documentación correspondiente al personal mínimo requerido.

Al respecto, se aclara que la expresión "en caso de resultar adjudicatario" hace referencia al compromiso del oferente de disponer efectivamente del personal mínimo requerido durante la ejecución contractual, en caso de resultar seleccionado, y no implica que las hojas de vida y sus respectivos soportes deban presentarse únicamente con posterioridad a la adjudicación.

En consecuencia, para efectos de la verificación de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad, el proponente deberá aportar junto con su oferta las hojas de vida del personal propuesto para los perfiles requeridos, acompañadas de los respectivos soportes que permitan acreditar la formación académica, experiencia, certificaciones, matrículas o licencias profesionales y demás requisitos exigidos, según corresponda para cada perfil.

De igual manera, deberá allegarse con la oferta el formulario establecido por la Entidad debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas propuestas, mediante el cual manifiestan su conocimiento y compromiso de prestar sus servicios en las condiciones y dedicaciones establecidas en el proceso, en caso de que el oferente resulte adjudicatario.

La presentación de esta documentación con la oferta resulta necesaria para que la Entidad pueda realizar, durante la etapa de evaluación, la verificación objetiva de la formación, experiencia, idoneidad y cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar la redacción correspondiente en los documentos del proceso con el fin de unificar el requisito y eliminar cualquier posible ambigüedad, manteniéndose como condición que las hojas de vida, sus respectivos soportes y los formularios firmados del personal propuesto deberán ser aportados junto con la oferta.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación en cuanto a la aclaración y estandarización de la redacción, sin modificar el momento establecido para la presentación y verificación de la documentación del personal mínimo requerido.

OBSERVACIÓN No. 02

OBSERVACION 2
En el item 1, pagina 12 del documento de especificaciones técnicas, se solicita allegar las hojas de vida de 5 perfiles del personal propuesto, sin embargo notamos que los perfiles requeridos corresponden a 7 . Solicitamos a la entidad realizar la corrección o ajuste de modo que no halla errores de interpretación en el requerimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada y efectuada la revisión integral del numeral correspondiente al Personal Mínimo Requerido del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", la Entidad se permite informar que ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Como resultado de la revisión, la Entidad evidenció una inconsistencia de carácter formal en la descripción del personal mínimo requerido, toda vez que en el documento se hace referencia a los perfiles 1, 2, 3, 4 y 5, cuando las especificaciones técnicas contemplan un total de siete (7) perfiles, correspondientes a los perfiles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Adicionalmente, al efectuar la validación integral de la distribución del recurso humano requerido, se identificó que la cantidad correspondiente al Perfil 5 – Técnicos de primer nivel debe corresponder a dos (2) técnicos, y no a un (1) técnico como quedó consignado en el documento publicado.

En consecuencia, la conformación correcta del personal mínimo requerido corresponde a diez (10) personas, distribuidas así: un (1) recurso para el Perfil 1; dos (2) recursos para el Perfil 2; un (1) recurso para el Perfil 3; dos (2) recursos para el Perfil 4; dos (2) recursos para el Perfil 5; un (1) recurso para el Perfil 6; y un (1) recurso para el Perfil 7.

Esta distribución guarda correspondencia con la estructuración técnica y económica del proceso, en la cual se estableció una necesidad de diez (10) operarios para la prestación del servicio de soporte técnico en sitio.

Por lo anterior, la Entidad realizará los ajustes correspondientes en los documentos del proceso, con el propósito de unificar la información, eliminar cualquier posibilidad de interpretación ambigua y garantizar que todos los proponentes cuenten con condiciones claras, uniformes y objetivas para la estructuración y presentación de sus ofertas.

En consecuencia, deberá entenderse que el proponente deberá acreditar y presentar la documentación correspondiente a la totalidad de los siete (7) perfiles establecidos, para una conformación total de diez (10) personas, de acuerdo con las cantidades y requisitos particulares definidos para cada perfil.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se procederá a efectuar los ajustes

correspondientes en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 03

OBSERVACION 3.
En el item 1, pagina 12 del documento de especificaciones técnicas, se solicita anexar formularo debidamente diligenciado por cada una de los personas que cumplan con los perfiles, sin embargo al revisar la documentación publicada en la plataforma no se evidencia este documento. Respetuosamente, solicitamos a la entidad se sirva publicar el documento mencionado

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada y efectuada la revisión de los documentos publicados dentro del proceso de selección, la Entidad se permite informar que ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad verificó que en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", específicamente en el numeral correspondiente al Personal Mínimo Requerido, se establece que el proponente deberá anexar junto con su oferta un formulario debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas propuestas para conformar el equipo de trabajo requerido.

No obstante, realizada la revisión de los anexos y formularios publicados, se evidenció que el formulario específico correspondiente al personal mínimo requerido no fue incorporado dentro de la documentación puesta a disposición de los interesados.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la claridad de las condiciones del proceso, la igualdad de los proponentes, la transparencia y la adecuada verificación de los requisitos técnicos, la Entidad procederá a publicar el formulario correspondiente al personal mínimo requerido, el cual deberá ser diligenciado y suscrito por cada una de las personas propuestas y presentado junto con la oferta.

El formulario permitirá identificar, como mínimo, el perfil para el cual se presenta el recurso, la identificación de la persona propuesta, su formación académica, experiencia y la manifestación expresa de conocimiento y aceptación de su postulación para participar en la ejecución contractual en caso de que el oferente resulte adjudicatario, sin perjuicio de los documentos y soportes específicos exigidos para acreditar cada uno de los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con los ajustes efectuados al requerimiento de personal, este formulario deberá ser presentado respecto de las diez (10) personas que conforman los siete (7) perfiles definidos por la Entidad, conforme con la cantidad de recursos establecida para cada perfil.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y la Entidad procederá a publicar el formulario correspondiente, efectuando igualmente los ajustes necesarios en los documentos del proceso para garantizar concordancia entre el requerimiento técnico y la documentación exigida para su acreditación.

OBSERVACIONES DE INNCET S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01

1.Por medio de la presente, solicitamos a la entidad se sirva aclarar la cantidad de recursos a proveer puesto que se enuncian 10, en los perfiles requeridos se establecen 7 y al sumar los recursos de los perfiles se evidencian solo 9 recursos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada por INNCET S.A.S. y efectuada la revisión integral de las especificaciones técnicas, el Estudio Previo y la Invitación Pública del proceso, la Entidad se permite ACLARAR que para la ejecución del objeto contractual se requiere un total de diez (10) recursos humanos, conforme con la estructuración técnica y económica establecida para el servicio de soporte técnico en sitio.

De igual manera, se precisa que los siete (7) perfiles establecidos en las especificaciones técnicas corresponden a tipologías o categorías de personal requerido y no al número total de personas a disponer para la ejecución contractual, toda vez que algunos de dichos perfiles requieren más de un recurso.

Como resultado de la revisión efectuada a partir de la observación presentada, la Entidad identificó una inconsistencia de transcripción en la cantidad establecida para el Perfil 5 – Técnicos de primer nivel, en el cual se indicó un (1) técnico, cuando la necesidad técnica corresponde a dos (2) técnicos.

En consecuencia, la distribución correcta del personal mínimo requerido es la siguiente:

PERFIL	CANTIDAD
Perfil 1	1
Perfil 2	2
Perfil 3	1
Perfil 4	2
Perfil 5	**2**
Perfil 6	1
Perfil 7	1
TOTAL	**10**

Por lo anterior, no se adiciona un nuevo perfil a los establecidos en las especificaciones técnicas. El ajuste corresponde exclusivamente a la cantidad de recursos requeridos para el Perfil 5, el cual estará conformado por dos (2) técnicos, permitiendo que la sumatoria de los siete (7) perfiles corresponda a los diez (10) recursos humanos requeridos por la Entidad.

La Entidad realizará los ajustes correspondientes en los documentos del proceso con el propósito de garantizar la coherencia entre las especificaciones técnicas, la cantidad de personal requerido y la estructuración económica, eliminando cualquier posibilidad de interpretación ambigua por parte de los interesados.

De igual manera, desde el componente económico se precisa que la estructuración del proceso fue realizada considerando la prestación del servicio por parte de diez (10) operarios durante un periodo de tres (3) meses. En este sentido, la información consignada en la plataforma SECOP II, específicamente en el formulario electrónico de la propuesta económica, guarda correspondencia con las condiciones establecidas en el proceso y señala expresamente el precio techo mensual correspondiente a los diez (10) operarios, valor que deberá ser tenido en cuenta por los proponentes al momento de presentar su oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 02

2. Solicitamos a la entidad se sirva indicar que códigos UNSPC aplican para la experiencia especifica del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite ACLARAR que para la acreditación de la experiencia habilitante del presente proceso no se establecieron códigos UNSPSC específicos que deban ser acreditados por los proponentes.

Lo anterior obedece a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, respecto de la cual, de conformidad con la normativa actual y la reglamentación aplicable, no se exige a los oferentes la inscripción ni la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiendo a la Entidad efectuar directamente la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

En este sentido, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC relacionados en los estudios previos cumplen la finalidad de identificar y clasificar el objeto a contratar dentro del Sistema de Compra Pública, y no fueron establecidos como requisito para determinar la experiencia habilitante de los proponentes.

Para el presente proceso, la experiencia será verificada exclusivamente conforme con las condiciones previstas en la Invitación Pública, mediante la documentación allí establecida, teniendo en cuenta que los contratos y/o certificaciones aportadas correspondan a contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, y que cumplan con las demás condiciones de valor, contenido y acreditación establecidas por la Entidad.

Por consiguiente, no será objeto de verificación para efectos de la experiencia habilitante que los contratos aportados por los proponentes se encuentren inscritos, clasificados o identificados bajo determinados códigos UNSPSC, ni se exigirá la acreditación de dichos códigos a través del RUP.

La Entidad realizará la valoración de la experiencia atendiendo al contenido material de los contratos y/o certificaciones aportadas, particularmente su objeto, actividades ejecutadas, valor y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, con el propósito de determinar de manera objetiva que la experiencia acreditada guarde relación con las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior permite mantener condiciones de participación claras, objetivas, proporcionales y uniformes para todos los interesados, sin incorporar requisitos adicionales a los establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, se aclara que no aplican códigos UNSPSC específicos como requisito para la acreditación de la experiencia habilitante del presente proceso, y se mantienen las condiciones de acreditación de experiencia establecidas en la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN No. 03

3. Solicitamos a la entidad validar si por error omitió solicitar indicadores de índole financiero para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

La entidad se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe señalar en la invitación la forma en que el interesado acreditará su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

En este sentido, para el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes relacionados con la capacidad organizacional, por cuanto dicha exigencia no se encuentra contemplada dentro de los requisitos previstos específicamente para la modalidad de mínima cuantía.

Respecto de la capacidad financiera, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En consecuencia, para el presente proceso, teniendo en cuenta que [se realizará contra prestación del servicio a satisfacción, no se considera necesario establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Lo anterior se establece atendiendo a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato, así como a los principios de selección objetiva, economía y proporcionalidad que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 04

> 4. Se solicita un formato a ser diligenciado por el personal a proveer, sin embargo no se evidencia el mismo en la documentación publicada en el proceso. Solicitamos la publicación del mencionado documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada y efectuada la revisión de los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad se permite informar que ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad verificó que en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", dentro del numeral correspondiente al Personal Mínimo Requerido, se estableció que el proponente deberá allegar junto con su oferta un formulario debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas propuestas para la conformación del equipo de trabajo.

No obstante, realizada la revisión integral de los documentos publicados, se evidenció que el formato específico correspondiente al personal mínimo requerido no fue incorporado dentro de los anexos puestos a disposición de los interesados.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la claridad, transparencia, igualdad de condiciones entre los oferentes y adecuada aplicación de los criterios de verificación técnica, la Entidad procederá a publicar el formulario correspondiente al personal mínimo requerido, el cual deberá ser diligenciado y suscrito por cada una de las personas propuestas y presentado junto con la oferta.

Dicho formulario permitirá identificar el perfil para el cual se propone cada recurso y dejar constancia de la manifestación expresa de la persona respecto de su conocimiento y aceptación de la postulación para participar en la ejecución contractual, en caso de que el oferente resulte adjudicatario.

Lo anterior se realizará sin modificar los requisitos de formación académica, experiencia, certificaciones

y demás condiciones técnicas establecidas para cada perfil, los cuales deberán acreditarse mediante las hojas de vida y documentos soporte exigidos en las especificaciones técnicas.

El formulario deberá ser presentado para la totalidad del personal mínimo requerido, conforme con la distribución de recursos establecida en los documentos del proceso y los ajustes efectuados por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y la Entidad procederá a publicar el formulario correspondiente como parte integral de los documentos del proceso.

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró:

PS. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR

TE. ENRIQUE FLOR RAMIREZ
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

PS. JOHANA JIMENEZ ZAPATA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

Vobo:

MY. GISELL ROMERO CARO
JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS